

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	No. ESCRITURA
2016	12	05	004	P05096



1
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **“TRANSPORTE PESADO TORO&TRANS**
4 **C.A.*******
5 **CAPITAL SOCIAL: US \$ 1.200,00*******
6 **DI: 2 COPIAS.*******

7 En la ciudad de Quevedo cabecera cantonal del mismo
8 nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador
9 hoy lunes veinticuatro de octubre del año dos mil
10 dieciséis, ante mí Doctor **BORIS VILLAO GONZALEZ,**
11 Notario Público Cuarto Titular de este Cantón,
12 comparecen: los señores: **HUGO MEDARDO TORO**
13 **MALUSIN,** de estado civil casado, de ocupación
14 **empleado;** **ANGELICA SORAYA JARAMILLO**
15 **ZAMBRANO,** de estado civil divorciada, comerciante,
16 **GABRIELA ZULLAY JARAMILLO CONTRERAS,** de
17 estado civil soltera, de profesión Tlgo. Administración
18 de Empresas, por sus propios derechos.- Los
19 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
20 esta ciudad de Quevedo, capaces para obligarse y
21 contratar a quienes de conocer en este acto doy fe por
22 los documentos de identidad que me presentan.- Bien
23 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la
24 que proceden con amplia y entera libertad para su
25 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
26 siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
27 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de
28 constitución simultánea de **COMPAÑÍA ANONIMA**

NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO



1 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
2 COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios
3 derechos a la celebración de la presente escritura
4 pública las siguientes personas: HUGO MEDARDO TORO
5 MALUSIN, de estado civil casado, de ocupación
6 empleado, ANGELICA SORAYA JARAMILLO ZAMBRANO,
7 de estado civil divorciada, comerciante, GABRIELA
8 ZULLAY JARAMILLO CONTRERAS, de estado civil soltera,
9 de profesión Tlgo. Administración de Empresas.
10 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
11 señoras: los señores: HUGO MEDARDO TORO
12 MALUSIN, ANGELICA SORAYA JARAMILLO
13 ZAMBRANO, GABRIELA ZULLAY JARAMILLO
14 CONTRERAS, todos de nacionalidad ecuatoriana
15 manifiestan su voluntad de constituir una compañía
16 anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus
17 capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin
18 de participar en las utilidades que resulten de las
19 mismas. La sociedad en formación se regirá por las
20 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por
21 el Estatuto que ha sido aprobado por los socios
22 fundadores y que forman parte integrante del contrato
23 social de la Compañía. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
24 TRANSPORTE PESADO TORO&TRANS C.A.
25 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO DOMICILIO,
26 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES Artículo 1.-
27 DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que por este
28 contrato se constituye se denomina COMPAÑÍA



1 TRANSPORTE PESADO TORO&TRANS C.A., denominación
2 con la cual se identificara en el giro de sus negocios y
3 demás actividades sociales, la compañía es de
4 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el
5 Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, pudiendo abrir
6 sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la
7 República o del Extranjero. Artículo 2.-OBJETO.- La
8 compañía se dedicará única y exclusivamente al
9 Transporte por vía terrestre y por tuberías. Todas las
10 actividades de transporte de carga por carretera,
11 incluido en camionetas de troncos, ganado, transporte
12 refrigerado, carga pesada, carga a granel, incluido el
13 transporte en camiones cisterna, automóviles,
14 desperdicios y materiales de desecho, sin recogida ni
15 eliminación. , sujetándose a las disposiciones de la Ley
16 Orgánica del Transporte Terrestre Transito y Seguridad
17 Vial, sus reglamentos y disposiciones que emitan los
18 organismos competentes para esta materia. Artículo 3.-
19 DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el Cantón
20 Quevedo, Provincia de los Ríos República del Ecuador,
21 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta
22 General de accionistas, sucursales o agencias en
23 cualquier lugar de la República del Ecuador. Artículo 4.-
24 PLAZO.- El plazo de la duración del presente contrato de
25 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de
26 la fecha de inscripción de la escritura de constitución de
27 la Compañía en el Registro Mercantil. ARTÍCULO 5.-
28 CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital Social



1 de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en
3 mil doscientas Acciones Ordinarias y Normativas de UN
4 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
5 cada una. **ARTICULO 6.- AUMENTO DE CAPITAL**
6 **SOCIAL.-** El capital Autorizado y Suscrito de la compañía
7 podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo
8 por resolución de la Junta General de Accionistas,
9 convocada especialmente para este objeto, la resolución
10 deberá hacerse por mayoría de votos, que represente
11 cuando menos la mitad mas uno del capital social
12 pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas
13 gozarán de preferencia para la suscripción a las que
14 posean al momento de resolverse y aprobarse dicho
15 aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la
16 Ley.- **ARTÍCULO 7.- LIBRO DE ACCIONES Y**
17 **ACCIONISTAS; E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-**
18 La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en
19 la forma prevista en la Ley. En este libro se anotaran
20 además las transferencias de acciones las cuales se
21 notificaran a las distintas autoridades componentes;
22 igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen,
23 derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere el
24 caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegaran a
25 tener varios propietarios, la representación de la misma,
26 deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.-
27 **ARTICULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
28 **ACIONISTAS.-** Los Accionistas de la compañía tienen los

1 mismos derechos y obligaciones establecidos en el
2 presente estatutos y los previstos en la Ley.- ARTICULO
3 9.- FONDO DE RESERVA SOCIAL.- La compañía creara
4 un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual
5 al cincuenta por ciento del capital social.- En cada
6 anualidad la compañía segregará de las utilidades
7 líquidas y realizadas, un mínimo de diez por ciento para
8 este objeto.- ARTICULO 10.- DE LA JUNTA GENERAL DE
9 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el
10 Órgano Supremo de la compañía; esta constituida por los
11 Accionistas y se convocará por la prensa, en uno de los
12 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
13 la sociedad con ocho días de anticipación por el
14 Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces,
15 por lo menos una vez al año y extraordinariamente en
16 cualquier tiempo previa convocatoria del presidente o el
17 gerente general; por su iniciativa o a pedido de un
18 número de accionistas que representen por lo menos el
19 veinticinco por ciento del capital social. Las
20 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
21 las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de
22 Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General,
23 Comisario y señalarles sus remuneraciones, así como
24 cualquier otro funcionario de nivel inferior; b)
25 Aprobar cuentas y balances que le presenten los
26 administradores; c) Resolver acerca del reparto de la
27 utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o
28 gravámenes referente a bienes inmuebles de la compañía,



1 e) Modificar los estatutos de la compañía; f) Decidir
2 sobre la creación de sucursales o agencias, cualquier
3 departamento operacional que necesite la compañía
4 para su cabal desempeño; h) Autorizar la contratación
5 con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia,
6 sus servicios, sean estos en cuentas corrientes, ahorros,
7 pólizas, tarjetas de crédito títulos valores; etc. En suma,
8 corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas
9 las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra
10 autoridad de carácter económico.- financiero y
11 administrativo que se presentaren en la compañía.-
12 **ARTÍCULO 11.- DE LA ADMINISTRACION.-** En la
13 administración actuará el Presidente y el Gerente
14 General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de
15 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente
16 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con
18 las más amplias facultadas:- **A) DEL PRESIDENTE.-** Al
19 Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y
20 derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de
21 Accionistas con todas las atribuciones derechos y
22 obligaciones que la Ley le impone.- **A Dos.-** Será el
23 encargado de supervisar los Departamentos de
24 operaciones, de personal, administrativo y financiero. A.
25 Tres.- Será el encargado de toda la contratación del
26 personal de la Compañía; A. Cuarto.- Subrogará al
27 Gerente General en su ausencia con las mismas
28 atribuciones legales que a el le compete. Aprobar toda



1 documentación crediticia que obligue a la compañía.- B)
2 **DEL GERENTE GENERAL.- B. Uno.-** Al Gerente General le
3 corresponde actuar de secretario en las Sesiones de
4 Juntas Generales de Accionistas. B. Dos.- Al Gerente
5 General le corresponde la representación legal, judicial y
6 extrajudicialmente de la compañía, su administración y
7 cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su
8 cargo con todas las facultades que le otorga la Junta
9 General.- **ARTICULO 12.- DEL REPARTO DE**
10 **UTILIDADES.** De los beneficios anuales, se deberá
11 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
12 distribuido entre los accionistas.- **ARTÍCULO 13.-**
13 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte
14 de las causas legales establecidas en la Ley de Compañía,
15 la compañía podrá disolverse aun del vencimiento del
16 plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la
17 misma sesión de Junta General en que se resuelva la
18 disolución anticipada, designará a las personas que
19 deberán actuar como liquidadores, señalándose las
20 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de
21 sus funciones.- **ARTICULO 14.-** La Junta General de
22 Accionistas nombrará dentro de sus accionistas un
23 Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes
24 tendrán facultades y deberes que la Ley les señale.-
25 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
26 fundadores hacen la siguiente declaración: El capital
27 con el que se constituye la **Compañía TRANSPORTE**
28 **PESADO TORO & TRANS C.A.**, los Socios declaran bajo

DR. BORIS VILLAO GONZALEZ
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO

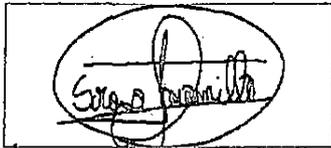


1 juramento que una vez que la Compañía tenga vida
2 jurídica procederán abrir una cuenta y a depositar el
3 valor de MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, del
4 capital pagado y cada uno paga el ciento por ciento del
5 capital suscrito, valor que será depositado en numerario
6 en una institución financiera, valor que constituye
7 patrimonio de la compañía. De la siguiente manera Hugo
8 Medardo Toro Malusin, mil ciento ochenta (1.180)
9 acciones de un dólar cada una, con un valor total de Mil
10 ciento ochenta Dólares americanos; Angelica Soraya
11 Jaramillo Zambrano, diez (10) acciones de un dólar cada
12 una, con un valor total de Diez Dólares americanos;
13 Gabriela Zullay Jaramillo Contreras, diez (10) acciones
14 de un dólar cada una, con un valor total de Diez Dólares
15 americanos; sumando un TOTAL de: MIL DOSCIENTAS
16 acciones de un dólar cada una, valor que será depositado
17 en dinero en efectivo en la cuenta de una entidad
18 financiera. CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACION
19 EXPRESA.- Los accionistas fundadores expresan
20 autorizan a la Abogada) Dolores Carriel Páez abogada,
21 Matrícula número Doce Dos mil Once Cuarenta y Siete
22 del Foro de Abogados, para que realice todas las
23 diligencias legales y administrativas para obtener la
24 aprobación y registro de la compañía, , así como también
25 la autorización para que proceda a convocar a la Primera
26 Junta General de Accionistas.- Usted señor Notario,
27 cumplirá con las demás formalidades de estilo para la
28 validez de este instrumento.- Firmado) abogada Dolores





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0908974660

Nombres del ciudadano: JARAMILLO ZAMBRANO ANGELICA SORAYA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 1992

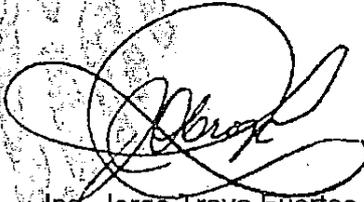
Nombres del padre: ELBAN JARAMILLO

Nombres de la madre: TIRSA ZAMBRANO

Fecha de expedición: 5 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: BORIS ARCENIO VILLAO GONZALEZ - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 4 - LOS RIOS - QUEVEDO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.24 16:49:09 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://portal.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-0d9c8ddeb1ef476





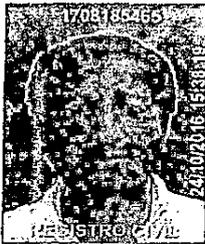
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1708185465

Nombres del ciudadano: TORO MALUSIN HUGO MEDARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 30 DE JUNIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JARAMILLO ZAMBRANO RITA MIRELLA

Fecha de Matrimonio: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: TORO SEGUNDO

Nombres de la madre: MALUSIN MARIA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: BORIS ARCENIO VILLAO GONZALEZ - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 4 - LOS RIOS - QUEVEDO

DR. BORIS VILLAO GONZÁLEZ
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

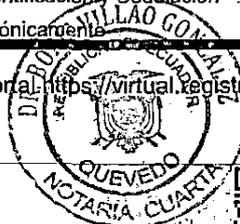
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.24 15:38:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



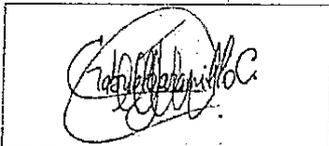
IC-IC-5fac42935f0c44d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0703283523

Nombres del ciudadano: JARAMILLO CONTRERAS GABRIELA ZULLAY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓL.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JARAMILLO LUIS

Nombres de la madre: CONTRERAS ROMERO YASENIA ROCIO

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2012

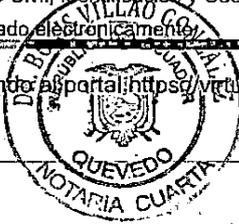
Información certificada a la fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: BORIS ARCENIO VILLAO GONZALEZ - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 4 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Signature Not Verified

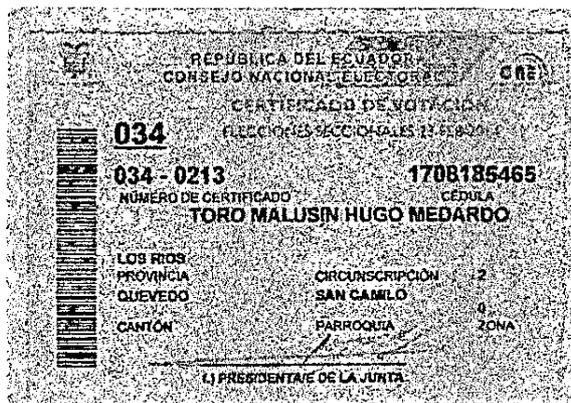
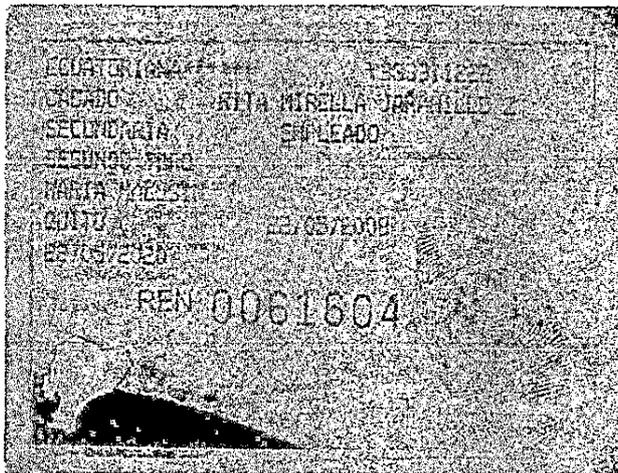
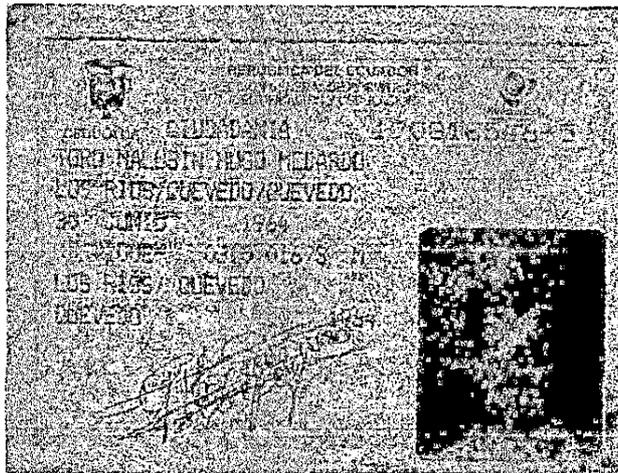
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.24 15:38:13 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-f704b0d8ea0844b





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N° 070328352-3

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: JARAMILLO CONTRERAS GABRIELA ZULLAY
 LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO MACHALA MACHALA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1993-08-26
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCION: SUPERIOR PROFESION / OCUPACION: TLGO. ADMIN. EMPRESAS E333311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARAMILLO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CONTRERAS ROMERO YASENIA ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUEVEDO 2012-05-04

FECHA DE EXPIRACION: 2022-05-04

DOSSIER

Director General: *[Signature]* Firma del Expediente: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

020 - 0004 0703283523

NÚMERO DE CERTIFICADO: 020 - 0004 CÉDULA: 0703283523

JARAMILLO CONTRERAS GABRIELA ZULLAY

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA: CIRCUNSCRIPCION: 1
 SANTO DOMINGO CANTÓN: BOMBOLI PARROQUIA: ZONA: 0

[Signature]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. BORIS VILLAO GONZALEZ
NOTARIO CUARTA DE QUEVEDO



**RESOLUCIÓN Nº011-CJ-012-2015-DPTLR-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica NºANT-UALR-2015-2220, de fecha 03/08/2015, con especie No.3444481, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADO TORO&TRANS C.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADO TORO&TRANS C.A.** con domicilio en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo de su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	TORO MALUSIN HUGO MEDARDO	1708185465
2	JARAMILLO CONTRERAS GABRIELA ZULLAY	0703283523
3	JARAMILLO ZAMBRANO ANGELICA SORAYA	0908974660

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

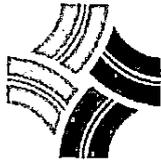
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.





Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N°009-CJ-DT-012-2015-DPTLR-ANT, de fecha 04/09/2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADO TORO&TRANS C.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N°009-AJ-DPLR-012-2015-ANT, de fecha 07/09/2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADO TORO&TRANS C.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N°125-DIR-2014-ANT emitida el 03 de octubre del 2014, resuelve:

Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades:

- d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

Que, mediante Resolución N°072-DIR-2015-ANT, de fecha 22 de Octubre del 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, resuelve en su disposición transitoria única, que las operadoras que estén en proceso de constitución, habilitación, deshabilitación o notificación favorables, dentro de la Agencia Nacional de Tránsito, deberán continuar su tramitación conforme lo establece la legislación anterior, para lo cual tendrán el plazo de 365 día, contados a partir de la emisión de la emisión de la presente Resolución.

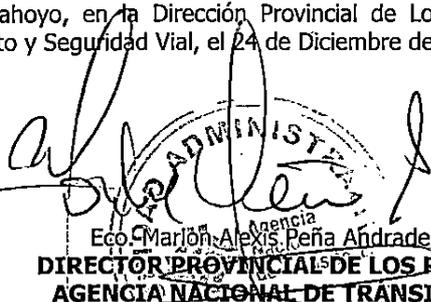
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADO TORO&TRANS C.A.**, con domicilio en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar, dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de Diciembre del 2015.


 Eco. Marjón Alexis Peña Andrade
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO


 Abg. Guisella Maribel Barrezueta Jaramillo
ABOGADA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

LO CERTIFICO;

Dr. Boris Villao González
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747079
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1205311820 CARRIEL PAEZ DOLORES ILIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO TORO&TRANS C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ALMACENAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/04/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

21/10/2016 9.43 AM

1. Carriel Páez; abogado, registro profesional número
2 seiscientos ocho de Los Ríos. Hasta aquí la Minuta que
3 los comparecientes aprueban y, Yo el Notario protocolizo
4 a escritura pública, para que surta sus efectos legales
5 consiguientes. Documentos habilitantes agregados. Leído
6 que les fue a los comparecientes esta escritura
7 íntegramente por mi el Notario, dichos otorgantes se
8 afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
9 de todo lo cual doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

HUGO MEDARDO TORO MALUSIN

C.C.No.170818546-5
170818546-5.

ANGELICA SORAYA JARAMILLO ZAMBRANO

C.C.No.090897466-0
090897466-0

GABRIELA ZULLAY JARAMILLO CONTRERAS

C.C.No.070328352-3
0703283523

DR. BORIS A. VILLAO GONZALEZ
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUEVEDO



DR. BORIS VILLAO GONZALEZ
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI EL NOTARIO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "SEGUNDA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN QUEVEDO, HOY VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top and a vertical line extending downwards.

DR. BORIS A. VILLAO GONZALEZ
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Quito y Edmundo Ward/052-755-473

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 1182

Fecha de Repertorio: 26-oct-2016

Razón de Inscripción

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 82 en las fojas 428 a 433 del Tomo 1 celebrado entre: ([JARAMILLO CONTRERAS GABRIELA ZULLAY en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR], [JARAMILLO ZAMBRANO ANGELICA SORAYA en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR], [TORO MALUSIN HUGO MEDARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TORO&TRANS C. A. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADO TORO&TRANS C. A		496	Constitución de Compañía

QUEVEDO, lunes 31 de octubre de 2.016

Impreso a las: 12:16:49

Elaborado por: Ab. Katherine Quiroz



6*

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

14 NOV 2016 HORA: 9:25

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: 



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TORO&TRANS C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TORO &TRANS C.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEO	CIUDAD: QUEVEDO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO	
PARROQUIA: SAN CRISTOBAL	BARRIO:	CIUDADELA: Bolivia Pr. -145 13 Colombio Sou Comilo	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Frente Colegio Nicolas Infante Diaz	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: Vía Bobobwoyo	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052701935	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: lady.carriz@hotmai.com	
CELULAR: 0980860473	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
HUGO TORO MALUSIN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1708185465

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1